

Ayunt.<sup>o</sup> de Sarcau Sesión extraordinaria de 28 de Noche de 1870

Presidencia de D. Ignacio M.<sup>a</sup> Orana

D. Anastasio Albien  
" José Miguel Otero  
" Juan <sup>co</sup> Lavandera  
" José M.<sup>o</sup> Descalza  
" Juan Ota Jaquime  
" Juan Ota Aguirre  
" José M.<sup>o</sup> Juarz

El Ayunt.<sup>o</sup> celebra un con-  
trato con D. Silvestre Ba-  
randiarán de abonar á este  
25 pteos anuales en indem-  
nización de perjuicios que  
causan los jugadores de pelu-  
tas en la heredad inmediata  
ta al fronton.

Abierta la sesión con asistencia de los V.<sup>os</sup>  
sindicados que se expresan al margen previa-  
mente convocados y del Sr. D. Silvestre  
Barandiarán fidejuit.<sup>o</sup> de la heredad que  
está tras del fronton del juego de pelotas;  
el Sr. Alcalde manifestó que hallándose  
en uno de los libros de actas de este Mu-  
nicipio que dió principio el día primero  
de Mayo de mil ochocientos sesenta y nueve  
ve á su folio dos una acta en la que  
se obligó D. Antonio Ceveni vecino y pro-  
prietario que fué de la citada heredad  
á sacar las pelotas que fueran á parar  
á la citada heredad ó permitir que  
otros la sacaran, sin derecho á la in-  
demnización de perjuicios que resulten, á  
no ser que fueran insuperables; y que  
jandose el propietario actual con pro-  
prietario D. Silvestre Barandiarán de los  
graves perjuicios que se le originan en  
la extracción de las pelotas, y deserv-  
este Ayunt.<sup>o</sup> de evitar discordias y ha-  
cer un arreglo honcorífico, ambas  
partes á decir el Ayunt.<sup>o</sup> y el expresa-  
do fidejuit.<sup>o</sup> D. Silvestre en las condicio-  
nes siguientes

1.<sup>a</sup>

El Sr. D. Silvestre Barandiarán se  
obliga á que la puerta que dá al juego  
de pelotas y sirve de entrada á la he-  
redad esté abierta durante todos los  
días festivos á fin de poder extraer las  
pelotas que pasen el fronton y van  
á parar á dicha heredad; para cuya  
extracción no podrá entrar más de



Se le dio copia de esta  
acta a D. Silvestre  
Barandiarán

Una persona por cada pebota que vaya al  
pendido, adquiriendo la misma obligación  
en los días laborables contada de que la auto-  
ridad local le ordina por medio de un en-  
cargado.

2.<sup>a</sup> El Ayuntamiento se obliga a poner o colocar  
sobredos provisiones alumbreadas con el fin de que  
se detengan todas las pebotas prohibidas  
dándole una altura de un metro cuando  
nuevos; y

3.<sup>a</sup> a abonar de los fondos municipales  
veinticinco pesetas anuales en concepto de  
indemnización de perjuicios que se le origi-  
nen en su propiedad en la construcción de pe-  
botas superando a contar la primera a  
su calidad desde el primero de Enero de mil  
ochocientos noventa.

Sejándose íntegramente esta acta la ha  
habido conforme hallándose también las par-  
tes a cumplimentar lo estipulado en este  
convenio o contrato bilateral y firman las  
partes conmigo el Sec. de este certifico. y tam-  
bién los testigos D. Luis Garijo y D. Juan de  
Ignacio M. Arrese

Marcelino Altesu

José Miguel Arrese

Silvestre Barandiarán Francisco Larranaga

Juan Bautista Aguirre

Juan B<sup>a</sup> Laguarda

José María Lizarri

Felipe Luis Garijo

Felipe Francisco Barandiarán

El Sec. de

Provincia Aragonali